UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – Bº 12 de Junio
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

RECTORADO
RESOLUCIÓN Nº 65/2010

Coronel Oviedo, 05 de Mayo de 2010

VISTO: El Memorando del Comité Evaluador de fecha 05/05/2010, elevado por el conducto jerárquico correspondiente, en donde solicita la Aclaración del Sistema de Desempate utilizado para la Adjudicación de adquisición de Lubricantes y Combustibles a la Empresa GASUR 12 de Junio correspondiente a la Resolución Nº 54/2010 de fecha 16 de Abril de 2010, y;

CONSIDERANDO

Que, en el acta de evaluación del comité evaluador Nº 004/2010 referido al llamado ID Nº 188.106, consta que las empresas Estación de Servicios Agrovial S.A. y Estación de Servicios GASUR 12 de Junio, ofertan el mismo monto.

Que el comité evaluador, ha establecido en el mismo el criterio de desempate, para la adjudicación a la empresa referida en la Resolución anteriormente mencionada.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Que en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación", y;

POR TANTO, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones y fundado en las consideraciones precedentes:

RESUELVE

Artículo 1º ACLARAR que el criterio que el comité de evaluación ha tomado es adjudicar a la Empresa "GASUR 12 DE JUNIO", para la Adquisición de Combustibles y Lubricantes, debido a que su local se encuentra más próximo a la Institución convocante y que cuenta con todos los servicios anexos referidos al ramo.

Artículo 2º COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.-

Abog. Esc. Lourdes Duarte González
Secretaria General

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
Rector